



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06-G-IJ- 0004761

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de junio de 2006, se ha otorgado ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma integral del estatuto de la compañía **SPORTICORP S. A.**;

QUE la abogada Carmen Espinoza Coello, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 013-CJ-009-2005-CNTT de 31 de octubre de 2005, emitió informe favorable a favor de la compañía **SPORTICORP S. A.**;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97092 de 12 de marzo de 1997; y, ADM-03108 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **SPORTICORP S. A.**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de octubre de 2002, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 JUL. 2006


Ab. Victor Anchundia Places

**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**




MMP
Coralia
Exp. No. 110423